

MINISTERIO DE AGRICULTURA
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO TUMBES

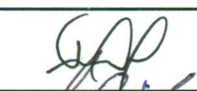
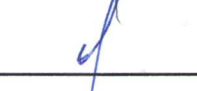
GUIA DE REMISION N° 1078 /2009-AG-PEBPT-DE

Tumbes, 17 de Diciembre de 2009

Por el presente hago llegar a usted., copia de la **Resolución Directoral N° 1078 /2009-AG-PEBPT-DE**, de fecha 17 de diciembre de 2009, la misma que resuelve:

Artículo Primero: DECLARAR improcedente la Ampliación de Plazo N° 6 de la Obra: "Reconstrucción Bocatoma La Palma" solicitada por el Contratista mediante Carta N° 063-2009-CONS-EyR S.A- CIPORT SA - JIANGSU del 30 de noviembre del 2009; por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

Artículo Segundo: NOTIFICAR, la presente Resolución al Consorcio EyR SA - CIPORT SA, JIANGSU, Consorcio ATA SERCONSULT, Coordinador de Obra, Dirección de Infraestructura y Oficina de Asesoría Jurídica, para los fines pertinentes.

RECEPCIONADO POR	FECHA	HORA	FIRMA
DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA	17/12/09	15:00 hrs	
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA	17/12/09	15:00	
ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL	18 DIC 2009	12:44 pm	





PERÚ

Ministerio de
Agricultura

Proyecto Especial Binacional
Puyango-Tumbes



“AÑO DE LA UNION NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA”

Tumbes, 28 DIC 2009

OFICIO N° 1989 /2009-AG-PEBPT-DE

Señores
CONSORCIO ATA-SERCONSULT
Presente.-

Asunto : NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°
1078/2009-AG-PEBPT-DE

Es grato dirigirme a usted para hacerle llegar adjunto al presente, copia fedateada de la Resolución Directoral N° 1078/2009-AG-PEBPT-DE de fecha 17 de diciembre del 2009 que aprueba DECLARAR improcedente la Ampliación de Plazo N° 6 de la Obra: "Reconstrucción Bocatoma La Palma" solicitada por el Contratista mediante Carta N° 063-2009-CONS-EyR S.A- CIPORT SA - JIANGSU del 30 de noviembre del 2009; por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

De conformidad con lo establecido en el Artículo N° 18 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, queda notificada la presente Resolución.

Es propicia la ocasión para reiterar a usted, las muestras de nuestra especial consideración y estima.

Atentamente,

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Proyecto Especial Binacional Puyango-Tumbes

Abog. Julio C. Arrunátegui Recabarren
Director Ejecutivo



JCAR/lacc

PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL
PUYANGO- TUMBES



Resolución Directoral N° 1078/2009-AG-PEBPT-DE

Tumbes, **17 DIC 2009**

VISTO:

Informe N° 888/2009-AG-PEBPT-OAJ del 14 de diciembre del 2009, generado por la Oficina de Asesoría Jurídica; Carta N° 063-2009-CONS.EyR-CIP-JIA del 30 de noviembre del 2009; Carta N° 113-2009-BOC.LA PALMA-SUPERV.ATA.SERCONSULT recepcionado el 07 de diciembre del 2009; Informe N° 090/2009-AG-PEBPT-D.INF/Coordinador-FEF del 10 de diciembre del 2009; Oficio N° 290/2009-AG-PEBPT-D.INF recepcionado el 11 de diciembre del 2009; y,

CONSIDERANDO:

Que, como resultado de la Licitación Pública N° 004-2006-INADE-PEBPT-8701, y ante lo ordenado por el Tribunal de CONSUCODE a través de la Resolución N° 227-2007-TC del 02 de marzo del 2007, se otorgó la Buena Pro al Consorcio EyR SA-CIPIORT SA-JIANGSU, suscribiéndose el Contrato de Obra N° 001/2007-INADE-PEBPT-8701 con fecha 08 de marzo del 2007 para ejecutar la Obra: "Reconstrucción Bocatoma La Palma" por el monto de S/.21'775,602.75, incluido IGV, con precios vigentes al mes de septiembre del 2006 y un plazo de ejecución de 480 días calendarios, bajo el sistema de precios unitarios.

Que, con Carta N° 063-2009-CONS.EyR-CIP-JIA del 30 de noviembre del 2009, el representante legal del Consorcio EyR SA-CIPIORT SA-JIANGSU solicita Ampliación de Plazo N° 06 por 03 días calendarios, por caso fortuito o fuerza mayor, debido al bloqueo de la Carretera Panamericana Norte en los tramos de Zorritos y Puerto Pizarro por parte de los pescadores de la zona impidiendo el paso del insumo de cemento necesario para los trabajos de hormigonado y la ejecución de toda obra civil en la construcción, hecho que fuera verificado por la Supervisión y anotado en el cuaderno de obra respectivo. Nótese que se acompañan copias del Cuaderno de Obra, precisándose que del Asiento 680 Del Contratista del 7 de noviembre del 2009, se deja constancia que la interrupción de la carretera Panamericana en Zorritos son por protestas de tipo social, las mismas que están interrumpiendo el suministro de cemento a la obra por lo que en el día señalado no se ha podido hormigonera 200 m3 en el barraje móvil.



Resolución Directoral N° 1078 /2009-AG-PEBPT-DE

Que, mediante Carta N° 113-2009-BOC.LA PALMA-SUPERV.ATA.SERCONSULT recepcionado el 07 de diciembre del 2009, la Supervisión advierte que, conforme al análisis y evaluación efectuado a los documentos presentados, considera que al contratista le asiste el derecho de ampliación de plazo generada por hecho fortuito, puesto que dicha paralización afectó la ruta crítica de la obra y modifica el calendario de obra vigente, en tal sentido considera procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 06 por un periodo de 03 días calendarios contados a partir del 03 de febrero del 2010 al 05 de febrero del 2010.

Que, con Informe N° 090/2009-AG-PEBPT-D.INF/Coordinador-FEF del 10 de diciembre del 2009, el Coordinador de Obra advierte que el Contratista ha cumplido con lo indicado por las normas de Contrataciones del Estado, solicitando, cuantificando y sustentando la Ampliación de Plazo, que ha merecido la opinión de procedencia por parte de la Supervisión de Obra, en tal sentido opina por la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 06 por 03 días naturales, postergando la fecha de terminación de la obra al 05 de febrero del 2010.

Que, mediante Oficio N° 290/2009-AG-PEBPT-D.INF recepcionado el 11 de diciembre del 2009, la Dirección de Infraestructura solicita se emita la Resolución aprobatoria para la Ampliación de Plazo N° 06.

Que, de la información brindada por la Oficina de Tesorería de esta sede, se aprecia que la Entidad, a través del Comprobante de Pago N° 905 de fecha 04 de junio del 2009, realiza el giro por concepto del Segundo Adelanto de Materiales para concreto por la suma de S/.1'880,000.00, monto que fuera recepcionado por el Contratista el 15 de junio del 2009.

Que, mediante Informe N° 888/2009-AG-PEBPT-OAJ del 14 de diciembre del 2009, la Oficina de Asesoría Jurídica advierte que, si bien con los informes que anteceden, tanto la Supervisión de obra, Coordinación de Obra como la Dirección de Infraestructura, refieren que la solicitud de Ampliación de Plazo presentada por el Contratista se ha generado siguiendo el trámite establecido en el artículo 259° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y que, además, dicha ampliación modifica la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente; sin embargo, esta la mencionada Oficina discrepa con dicha opinión, en tanto y en cuanto advierte que como parte de las obligaciones legales del contratista, se encuentra la de presentar, ante la Entidad, el Calendario de adquisición de materiales e insumos para la ejecución de la obra, y por parte de la Entidad, cumplir con los pagos por

MINAG - PEBPT
Dirección Ejecutiva



Resolución Directoral N° 1078/2009-AG-PEBPT-DE



dicho concepto, y tal como se desprende de los antecedentes el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, a través del Comprobante de Pago N° 0905 del 04 de junio del 2009, cumplió con entregar al contratista la suma de S/. 1'800,000.00 por concepto de pago del segundo adelanto de materiales para concreto y, al no evidenciarse en el expediente presentado por el Contratista, que en los días en los cuales se produjo el bloqueo de carreteras, se debía -conforme al calendario de adquisición de materiales- proveer de cemento a la obra, en tal sentido la Oficina de Asesoría Jurídica entiende que la solicitud de Ampliación de Plazo no se encuentra justificada, evidenciando una falta de provisión del contratista de proveerse de los materiales en obra que oportunamente fueron cancelados, en tal sentido opina por la improcedencia de la Ampliación de Plazo N° 06.

Que, el artículo 239° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado prescribe: "Para la suscripción del Contrato de Obra, adicionalmente a lo previsto en el artículo 200°, el postor ganador deberá cumplir con los siguientes requisitos: 4) **Entregar el Calendario de adquisición de materiales e insumos para la ejecución de la obra.**" Asimismo, el artículo 259° de la mencionada norma reglamentaria prescribe: "Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por medio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obras las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, **siempre que la demora haya afectado el calendario de avance de obra vigente**... Dentro de los siete (07) días siguientes, el inspector o supervisor emitirá un informe expresando su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad. La Entidad emitirá resolución sobre dicha ampliación en un plazo máximo de diez (10) días contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe".



Que, conforme a los documentos que se citan en visto y con las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial Binacional Puyango - Tumbes, aprobado con Resolución Jefatural N° 145-2001-INADE-1100 del 31 de julio del 2001, y en mérito de la Resolución Ministerial N° 683-2009-AG publicada del 17 de septiembre del 2009, y con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica.

Resolución Directoral N° 1078/2009-AG-PEBPT-DE

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE la Ampliación de Plazo N° 06 de la Obra: "Reconstrucción Bocatoma La Palma" solicitada por el Contratista mediante Carta N° 063-2009-CONS.EyR-CIP-JIA del 30 de noviembre del 2009; por los fundamentos expuestos en la presente Resolución

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución al Consorcio EyR SA- CIPTOR SA- JIANGSU, Consorcio ATA SERCONSULT, Coordinador de Obra, Dirección de Infraestructura y Oficina de Asesoría Jurídica para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese



MINISTERIO DE AGRICULTURA
Proyecto Especial Binacional Puyango-Tumbes

Abog. Julio C. Arrunátegui Recabarren
Director Ejecutivo